

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
115/2025 Y SU ACUMULADA 117/2025**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE Y COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio PLE-LXIV/SG/671/2025 y anexos de Alejandro Moo Cervera, Secretario General del Congreso del estado de Campeche.	<b>4726-SEPJF</b>
Oficio CJ/DSL/DGC/342/2025 y anexos de Emmanuel Mouret Venegas, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Campeche.	<b>4727-SEPJF</b>

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.**

**I. Integración.**

Vistos los oficios y los anexos del Secretario General del Congreso y del Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Campeche; intégrense a la acción de constitucionalidad citada al rubro.

**II. Representación.**

En virtud que los promoventes exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa<sup>1</sup>.

---

**<sup>1</sup> Poder Legislativo del estado de Campeche.**

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 125, fracción XXIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que establece lo siguiente:

**Artículo 125.** La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: (...)

**XXIII.** Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de constitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; (...).

**Poder Ejecutivo del estado de Campeche**

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos de los artículos 59 y 72 de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 42, fracción X de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche** y 14, fracción I del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 59.** Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2025 Y SU ACUMULADA 117/2025

### **III. Informes.**

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Campeche, rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

### **IV. Delegados, autorizados, domicilio y constancias.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** a los promoventes designando delegados, autorizados y señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompañan a sus oficios y los hipervínculos que indica el Poder Ejecutivo local como hechos notorios.

### **V. Expediente electrónico.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los poderes Legislativo y Ejecutivo locales cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

### **VI. Antecedentes legislativos**

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de catorce de octubre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

### **VII. Traslado.**

Con los informes de cuenta dese vista a Diversas Diputadas y Diputados del Congreso del estado de Campeche y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del

---

**Artículo 72.** Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el titular del Ejecutivo observará para nombrar a los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género. (...)

**Artículo 42.** A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...) X. Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado; (...)

**Artículo 14.** La persona Titular de la Dirección General de lo Contencioso, tiene las facultades siguientes: I. Representar legalmente a la Consejera o Consejero o a la Gobernadora o Gobernador del Estado en todos los procedimientos contenciosos o, en su caso, no contenciosos, en las que sean parte, ante toda clase de autoridades; (...)

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
115/2025 Y SU ACUMULADA 117/2025**

Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**VIII. Plazo de alegatos.**

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

**IX. Notifíquese.**

Por lista, por oficio y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

**Cúmplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 115/2025 y su acumulada 117/2025** promovidas por las **Diversas Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Campeche la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.  
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación